

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A., C.I.F. Nº A38223350, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "TENERIFE VOLCANIC FASHION 2023", EXPEDIENTE PAF-23/02.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.**, por importe de **20.000,00€**, para sufragar gastos derivados de la realización de la **actuación denominada "TENERIFE VOLCANIC FASHION 2023"**, según **expediente PAF-23/01**.

Vista la Propuesta del Director General de Comercio y Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. (BOC Nº 081. Miércoles 25 de Abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. El mismo, considera actividades feriales a los efectos del mismo, las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.

Segundo.- La Empresa Insular de Artesanía, S.A. la constituye el Cabildo Insular de Tenerife en 1989 de acuerdo con su política de relanzamiento, a través de Empresas Publicas, de sectores económicos, de nuestra isla, altamente desprotegidos, y tiene por objeto preservar y potenciar nuestro sector artesano, tremendamente dañado por la presencia de productos de baja calidad y bajos precios, muchos de ellos de imitación y principalmente de origen oriental, mediante la búsqueda de nuevas fórmulas de comercialización y distribución que permitan proporcionar una



salida mas eficaz de nuestros productos y garantizar con ello la conservación o incremento de las de rentas percibidas por nuestros artesanos.

La Empresa Insular de Artesanía, S.A centra su estrategia comercial, de promoción, en dos cuestiones importantes, la primera, consistente en la creación de una marca de certificación comercial, registrada, que englobe y garantice la autenticidad y calidad de nuestros productos artesanales y la segunda, la comercialización y distribución de nuestros productos a través de la adquisición de establecimientos que promocionen nuestros productos a través de su venta.

Como cumplimentación a estas cuestiones, La Empresa Insular de Artesanía, S.A. crea la marca Artenerife como símbolo de autenticidad y calidad de todos los productos que comercializa y comienza a desarrollar el proceso de adquisición y construcción de sus puntos de venta., con el apoyo económico del Cabildo Insular de Tenerife.

Transcurridos treinta años desde su constitución nuestro nombre comercial y marca han adquirido un elevado prestigio y reconocimiento, fruto de la intensa labor de conservación y desarrollo hacia nuestra Artesanía, velando en todo momento por la calidad, autenticidad y la conservación de nuestros productos y de sus métodos tradicionales de elaboración. Como prueba de ello el 17 de Diciembre de 1998 la Asociación Española de Normalización y Certificación de Calidad (AENOR) le concede a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. el certificado AENOR en el que se certifica el cumplimiento de la Norma Española de Calidad, estando actualmente en vigor. (UNE-EN ISO 9001: 2015)

En cuanto a la cumplimentación de la segunda cuestión, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. dispone, actualmente, de nueve establecimientos de venta, situados en los lugares más estratégicos de nuestra geografía, Plaza de España-Santa Cruz de Tenerife; Las Vistas y Avda. Litoral-Arona; Pto. Colón-Adeje; Muelle pesquero y Casa de la Aduana en el Puerto de La Cruz; oficinas centrales Casa Torrehermosa en C/Tomas Zero, 27 La Orotava. Museo de Artesanía Iberoamericano de Tenerife.

Una vez desarrollados, con éxito, los objetivos inicialmente planteados, hemos comenzado a diseñar cuales serán las líneas de actuación futura que nos permitan ampliar nuestros fines fundacionales. Para ello hemos puesto en marcha una nueva línea de alternativas comerciales que contribuyen a engrosar una amplia gama de servicios.

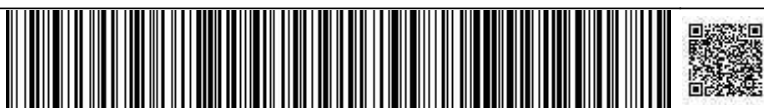
Entre las funciones de la citada empresa, las líneas de actuación que contribuyen a engrosar nuestra amplia gama de servicios son:

-Muestras y Ferias.

Dada la experiencia adquirida en todos estos años organizando y participando en las más estacadas ferias y muestras de promoción, tanto nacionales como internacionales, hemos decidido incluir este tipo de actividad organizativa en nuestra nueva oferta de prestación de servicios.

– Exposiciones y Demostraciones en Vivo:

Este tipo de actividad, la llevamos realizando desde hace muchos años, principalmente en el sector turístico, con gran aceptación y éxito. Disponemos de un departamento especializado en desarrollar este tipo de acontecimientos y capaz de ajustarse ampliamente a sus necesidades.



– Acciones Formativas:

La Empresa Insular de Artesanía, S.A. continúa con su empeño de preservar y difundir nuestro patrimonio cultural a través de la formación mediante cursos, proyectos y acciones, dirigidas a los artesanos y a cualquier persona con inquietudes artesanas.

A su vez se organizan actividades, visitas y talleres escolares con el objetivo de ofertar a los docentes los recursos para promover experiencias de aprendizaje dinámico y significativo, tanto dentro como fuera del aula...

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2023, la **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.** solicita financiación por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para sufragar gastos derivados de la realización de la **actuación denominada "TENERIFE VOLCANIC FASHION 2023"**.

Cuarto.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar parte de los gastos derivados de la **TENERIFE VOLCANIC FASHION 2023**“, justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

- Desde el área de Desarrollo Económico del Cabildo de Tenerife junto con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., han apostado en esta ocasión por dar un giro al proyecto Tenerife Volcanic Fashion, en esta ocasión se apuesta:

- Será prioritario el cambio de estrategia

- La diversificación de acciones

- Cambio de ubicación: El Hotel Mencey añadirá un plus de estilo, sofisticación y elegancia a este proyecto, características inherentes en los proyectos de moda y que hasta ahora en el Recinto Ferial no se había conseguido. Un efecto "boutique" y de exclusividad que harán único y diferente esta edición de TVF.

- Equipo de profesionales para su consecución a diferencia de lo que se ha hecho hasta ahora, en esta ocasión se apuesta por un equipo de profesionales especializados en el sector de la moda con una trayectoria y una experiencia consolidada y demostrable que facilitará en trabajo a todos los niveles.

El objeto y finalidad de este **proyecto es IMPULSAR Y PROMOCIONAR EL SECTOR TEXTIL Y DE LA MODA DE TENERIFE**. Para ello, se han marcado los siguientes objetivos específicos dirigidos a la consecución del mismo:

- Potenciar la comercialización del sector textil y de la moda de Tenerife
- Impulsar el emprendimiento y la consolidación empresarial
- Establecer y desarrollar nuevas estrategias de divulgación y comunicación.
- Servir de escaparate a diseñadores y empresarios locales, nacionales e internacionales.
- Crear un punto de encuentro para crear sinergias entre los numerosos profesionales del sector.
- Formación por sectores.



Los indicadores cuantitativos para medir la consecución de los objetivos y el éxito de este serán los siguientes:

Para potenciar la comercialización del sector textil y de la moda de Tenerife se espera que participen en el Market 60 empresas del sector textil y de la moda de la isla de Tenerife, e invitados de otras islas, así como empresas que del sector moda que deseen participar.

Para establecer y desarrollar nuevas estrategias de divulgación y comunicación se realizarán dos actividades novedosas dentro de una nueva estrategia de comunicación por un lado la presentación de la campaña de Turismo + moda y por otro la celebración de los 10 años de la revista de tirada nacional RISBEL Magazine con una retrospectiva de sus editoriales anteriores.

Servir de escaparate a diseñadores y empresarios locales, nacionales e internacionales. Se llevarán a cabo 20 desfiles de moda masculina, femenina e infantil de Complementos, prêt à porter, baño novia, fiesta y ceremonia,

Crear un punto de encuentro para crear sinergias entre los numerosos profesionales del sector. Se llevarán a cabo 2 actividades transversales que implicarán a numerosos profesionales de la moda a través de la estética y la sostenibilidad.

Todo ello, garantizará el éxito en la consecución de los objetivos: La comercialización, (venta directa Market) la comunicación (convocatoria de tiendas, boutiques comercio..etc.), exposiciones, pasarela, formación (fashion talks, charlas técnicas... etc), sector peluquería (show con una figura mundial, fashion talks), Moda Sostenible (performance), serán el eje central de este proyecto que tendrán como nexo común la moda hecha en Tenerife. Todo un revulsivo que el sector textil y de la moda de Tenerife estaba reclamando en multitud de ocasiones.

En esta edición queremos ir más allá de la simple pasarela, pretendemos fortalecer y activar el sector de la moda, profesionalizarlo y acercar la moda a los profesionales del sector de la isla además de al público en general.

En esta edición vuelve con fuerza el concurso de Noveles Diseñadores y el concurso de fotografía Tenerife Moda. Queremos darle el espacio que le corresponde a los noveles diseñadores y fotógrafos de Tenerife. Para ello se realizará una jornada única y exclusivamente dedicada a estos jóvenes diseñadores de Tenerife y exposiciones de las fotografías premiadas, donde podrán mostrar todo su talento a los medios de comunicación especializados para finalmente poder elegir la colección ganadora.

Cobra especial relevancia la promoción de la moda de Tenerife por lo que durante todo el fin de semana se realizarán diferentes acciones: Exposiciones o el market room serán las actividades encargadas de protagonizar la moda hecha en Tenerife.

Para que cualquier evento resulte exitoso, es necesario llevar a cabo un plan de comunicación, en el que se establezca una hoja de ruta, y la planificación de la estrategia de marketing

Además los días previos se realizará una presentación institucional en una rueda de prensa ante todos los medios de comunicación donde también se darán cita los profesionales, influencers y a medios de comunicación especializados que participaran en esta edición de TVF 2023

Quinto.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, incluye en la Sección 16, Turismo, Industria y Comercio, Servicio 16, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2023.16.16.431B.460.06 PI 164G0668 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES", que cuenta con un crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.



Sexto.- Con fecha **17/05/2023**, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y **Resolución de 15 de diciembre de 2022**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio con fecha de expedición de **03 de mayo de 2023**, certifica que la **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.**, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 137, de 18 de julio) y el Decreto 203/2019, de 5 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 149, de 05.08.2019).

Segunda. El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales.

Tercera. Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para los ejercicios 2023 – 2025, aprobado por Orden nº124/2023, de 9 de marzo (B.O.C. n.º 55, de 20 de marzo de 2023) y modificado por Orden nº 155/2023, de 28 de marzo (B.O.C. n.º 71, de 12 de abril de 2023) y por Orden nº 221/2023, de 9 de mayo.

Cuarta. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos



competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es la promoción comercial y el fortalecimiento del sector de la moda en Canarias. Así mismo, concentrar en un mismo espacio y en un mismo tiempo a toda la creatividad y todo el talento canario con potenciales clientes, así como ayudar al lanzamiento de sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por se considera la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A. el la competente para acometer la actuación.

Sexta. De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (B.O.C. n.º 257/2022 de 31 de diciembre), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Séptima. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Octava. La concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se establecen los expedientes a los que se aplica durante el ejercicio 2022 la función interventora, y entre los que no se encuentra la concesión de subvención directa a que se refiere el artículo 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A., C.I.F. A38223350**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para sufragar el **78,5%** de los gastos derivados de la realización de la **actuación denominada "TENERIFE VOLCANIC**



FASHION 2023", según **expediente PAF-23/02**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.16.16.431B.460.06 PI 164G0668 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES", según el cuadro de gastos siguiente:

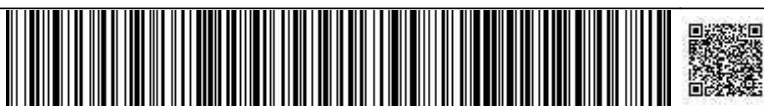
Dinamización espacio	12.750,00
Coordinación Market, perfiles de redes sociales , Convocatoria e invitación influencer, etc	2.800,00
Espacio ENTRÉ	
Espacio Emprendimiento	4.150,00
Espacio Gourmet, Kids, dinamización	2.820,00
	2.980,00
Materiales expositivas	12.700,00
Producción expositivas..	7.000,00
Decoración y atrezos..	700,00
Decoración luminosa..	1.990,00
Stands Markket (tarjetas, señalética etc	3000,00
TOTAL	25.450,00

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requieran autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, a la **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A** en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo al , cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida será por justificación por parte del beneficiario, de los gastos aprobados del evento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC 26 de 9/02/2015) y 151/2022 de 23 de junio (132 de 5 de julio) por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como **fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de abril de 2023**, finalizando el plazo para la ejecución y pago de los gastos de la subvención abonada el **30 de junio de 2023** y para la justificación el **15 de julio de 2023**.



Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente EN el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.



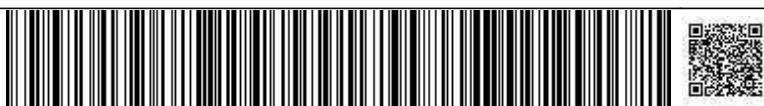
4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, está obligado a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Séptimo.- Medidas de publicidad.

La **EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.**, deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de Comercio de Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales,



que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

Octavo.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Noveno.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Décimo.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
10. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las



cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

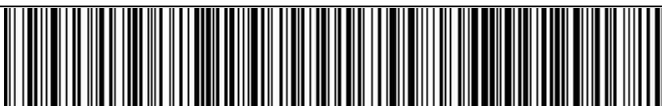
El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

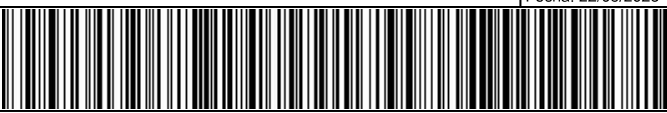
Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, y al Decreto 151/2022, de 23 de junio que modifican el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir



del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Yaiza Castilla Herrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/05/2023 - 13:49:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 259 / 2023 - Libro: 537 - Fecha: 22/05/2023 14:25:09	Fecha: 22/05/2023 - 14:25:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rCnNdZ_AOV5q14DSKgFvvCbqmtS1YvNf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2023 - 14:26:17	